

Nueva Jersey

Departamento de Asuntos Comunitarios

BLOQUE DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD –RECUPERACIÓN POR DESASTRES HURACÁN SANDY

Ley Pública 113-2 del 29 de enero de 2013
FR-5696-N-01 del 5 de marzo de 2013
FR-5696-N-06 del 18 de noviembre de 2013



ENMIENDA NÚMERO 8 AL PLAN DE ACCIÓN

ENMIENDA NO SUSTANCIAL SOBRE LO SIGUIENTE:

- **Aclaración sobre la Sección 4.3.2: Préstamos Directos a Pequeñas Empresas Afectadas**
- **Modificación en la Sección 4.1.1 acerca de la documentación sobre daños sustanciales del Programa de Reconstrucción, Rehabilitación, Elevación y Mitigación para Propietarios de Viviendas**

FECHA DE PRESENTACIÓN AL HUD: 11 de abril de 2014

FECHA DE APROBACIÓN POR EL HUD: 16 de abril de 2014

Chris Christie
Gobernador

Kim Guadagno
Vicegobernadora

Richard E. Constable, III
Comisionado



Enmienda Número Ocho No Sustancial al Plan de Acción sobre Asignaciones para Recuperación por el Desastre del Huracán Sandy, Ley Pública 113-2, 2013

I. VISIÓN GENERAL

El propósito de esta **Enmienda Número 8 al Plan de Acción (APA)** aprobado del Estado, es brindar aclaraciones no sustanciales sobre áreas identificadas del programa, tal como se detalla en el documento. Esta enmienda no se considera sustancial, puesto que estas aclaraciones y adiciones no implican una nueva asignación o transferencia/re-asignación de fondos; no crean un nuevo programa y no cambian los beneficios o criterios de elegibilidad del programa. El proceso de enmienda sigue las directrices del Aviso del Registro Federal aplicable a modificaciones no sustanciales. La enmienda será publicada en el sitio web del Departamento de Asuntos Comunitarios (DCA, por sus siglas en inglés) conforme a los requisitos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés).

II. ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN AL PLAN DE ACCIÓN

Aclaración sobre la Sección 4.3: Revitalización Económica

El Estado hace una aclaración sobre el lenguaje usado en la *Sección 4.3 sobre Revitalización Económica* del aprobado Plan de Acción. El propósito de esta enmienda es garantizar la consistencia y claridad del lenguaje usado en las secciones del Plan de Acción, según los procedimientos y las políticas del programa aprobado. Ello no indica un cambio al programa diseñado y aprobado por la Junta de la Autoridad de Desarrollo Económico (EDA, por sus siglas en inglés) e intensamente difundido desde sus inicios. Mediante la aclaración se confirma que la comunicación es clara en consonancia con las intenciones del programa acerca de que los préstamos poseen una porción condonable y que las amortizaciones restantes son revolventes y, asimismo, que los préstamos han sido estructurados con componentes sin interés y de bajo interés.

Sección 4.3: Revitalización Económica (párrafo 10)

“Con base en la experiencia de la Autoridad de Desarrollo Económico de New Jersey (“NJEDA”) acerca de los costos incurridos por construcción y no construcción por parte de los negocios, el Estado también propone un programa de préstamos **{borrar} de cero intereses** que proporcionaría préstamos hasta de \$5.000.000 para afrontar los daños de la tormenta que no fueron cubiertos por el programa de subsidios y para promover actividades de revitalización económica. **{Insertar}**. *Después de un año una porción del préstamo puede ser condonada si se cumplen ciertas condiciones.*

Sección 4.3.2: Préstamos Directos para Pequeñas Empresas Afectadas (párrafo 3)

(Párrafo 1)

“Para brindar más ayuda a las pequeñas empresas afectadas en New Jersey en el corto plazo, la NJEDA ofrecerá acceso a capital a través de préstamos **{insertar}** a *cero interés*/a bajo costo a empresas solventes”.

(Párrafo 3)

“Los préstamos amortizados en el marco de este producto financiero han sido diseñados como préstamos revolventes para que el CDBG pueda seguir ayudando a las pequeñas empresas. **{Insertar}** *No se espera ningún repago de la porción condonable de los préstamos, siempre que se cumplan las condiciones de condonación.*”

A. Aclaración sobre el Programa de Reconstrucción, Rehabilitación, Elevación y Mitigación (RREM) para Propietarios de Viviendas

El Estado no propone que se hagan cambios en la definición de daño substancial, la que es consistente con la definición aceptada por la FEMA y que es aplicable al Programa Nacional de Seguro por Inundaciones -daños a la estructura debido a la tormenta superiores al 50% del valor anterior a la tormenta. La modificación no hace cambios en los beneficiarios ni en su priorización. El Estado desea aclarar sobre el lenguaje existente en el Plan de Acción para ampliar la fuente de documentación para la determinación y que todos los requisitos permanecen iguales. Esto podría mejorar la eficiencia del programa. Los requisitos para viviendas valoradas como considerablemente dañadas -como fue certificado por el DCA como el Beneficiario- quedan inamovibles y se requiere que la elevación e impermeabilización se hagan según las normas aplicables. Los factores de elegibilidad del programa permanecen inalterables.

“Solicitantes Elegibles: Propietarios cuyas viviendas principales tuvieron daños sustanciales, graves o importantes debido al huracán Sandy...

Prioridad 1: Viviendas con “daños sustanciales” según lo determinado por los gerentes de terrenos inundables de New Jersey, *{insertar} el DCA o el contratista del RREM,* independientemente de la zona”.